



REGLAMENTO OPERATIVO DEL CRÉDITO EDUCATIVO CONDONABLE

**CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE
CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA
RESPONDER A LOS RETOS EN CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS
DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR,
CESAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, LA GUAJIRA,
ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA, SUCRE**

**ALIANZA ESTRATÉGICA FORMACIÓN DE
CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN LA
REGIÓN CARIBE**

**Universidad Simón Bolívar, Universidad del
Magdalena, Corporación Universidad de la
Costa, Universidad Nacional de Colombia Sede
Caribe, Colfuturo**

**Ámbito: Nacional
Modalidad: Doctorado**



TABLA DE CONTENIDO

1. Crédito educativo condonable	3
1.1 Beneficios del programa	3
1.2 Condiciones Generales de Financiación	3
1.3 Rubros a Financiar	4
1.4 Desembolsos	6
2. Obligaciones de las partes	8
2.2 Obligaciones del beneficiario(a)	8
3.2 Obligaciones de Colfuturo	10
2.3 Obligaciones de la entidad ejecutora	11
2.4 Obligaciones del Comité Técnico	11
3. Periodos del Crédito Educativo Condonable	12
3.1 Período de Legalización	12
3.2 Períodos de Estudios	13
3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)	13
3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)	13
3.3 Período de Suspensión (SUS)	14
3.4 Período de Condonación (PCO)	15
3.5 Período de Amortización (PAM)	16
4. Causales de terminación del crédito educativo condonable	18
5. Autorización para el tratamiento de datos personales	19
6. Atención a beneficiarios(as)	20

1. Crédito educativo condonable

LA ALIANZA ESTRATÉGICA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN LA REGIÓN CARIBE, tiene por objetivo conformar un listado de proyectos estratégicos de formación de capital humano a nivel de doctorado para responder a los retos en Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el plan bienal de convocatorias 2023-2024, otorgando créditos educativos condonables a 59 profesionales que inicien su formación a nivel doctoral en el país.

Los créditos educativos condonables financiados con recursos de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR) buscan que los beneficiario(a)s realicen 1) Desarrollen actividades de I+D+i a nivel nacional y regional para incrementar la productividad y el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país; 2) Aporten al fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; y 3) Desarrollen procesos de generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto.

1.1 Beneficios del programa

El apoyo que se otorgará a los(as) beneficiario(as) de los proyectos de inversión será bajo la figura de crédito educativo hasta 100% condonable.

El crédito educativo se ejecutará a través de un plan de financiación. La deuda acumulada es condonable a manera de beca hasta el 100% del monto total girado más los intereses de mora generados, si los hay a cada beneficiario(a), una vez este cumpla las condiciones de condonación establecidas en este documento.

La financiación será a partir del momento en que la alianza cumpla con los requisitos establecidos para el inicio de la ejecución del proyecto, el(la) candidato(a) legalice el crédito educativo e inicie los estudios de doctorado. No se podrán reconocer gastos anteriores a la fecha de cumplimiento de requisitos para el inicio de ejecución y a la legalización de los candidatos(as) seleccionados(as).

1.2 Condiciones Generales de Financiación

El crédito educativo condonable es por un monto total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$357.000.000)** y el plazo máximo financiable será de cuatro (4) años.

Para determinar el monto a financiar a cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta la duración oficial del programa, de acuerdo con registro de este en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Ningún crédito podrá exceder ni el monto, ni el plazo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

La financiación se ejecutará únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) (ver 3.2.1) para aquellas personas que hayan realizado la legalización del crédito educativo condonable dentro de los plazos establecidos en el presente

reglamento. La fecha de inicio de financiación será a partir del segundo semestre del 2026.

Para asignar el presupuesto individual de cada beneficiario(a), la alianza tendrá en cuenta:

- Los topes máximos establecidos por los términos de referencia para cada rubro y el número de períodos académicos a financiar.
- El registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Condiciones generales de la financiación:

- El beneficiario(a) deberá haber nacido en Colombia.
- Se financiarán estudios en Colombia, siempre y cuando los(as) candidato(a)s hayan legalizado sus créditos educativos y cumplan con las obligaciones establecidas.
- El beneficiario(a) deberá tener la admisión un programa de doctorado y no haber iniciado estudios.
- Desarrollar la propuesta de trabajo de grado articulada con una de las demandas territoriales de los departamentos de la Región Caribe.
- Una vez se culmine el proceso de legalización, los(as) candidatos(as) serán considerados beneficiarios(as) de la convocatoria
- La financiación se otorga exclusivamente para los rubros y montos mencionados en el presente reglamento y en los términos de referencia de la convocatoria.
- El beneficiario(a) no podrá recibir financiación simultánea para el desarrollo del programa en los rubros contemplados por la convocatoria.
- En caso de que el(la) estudiante sea favorecido(a) con el crédito educativo condonable no podrá contar con ninguna de las becas internas de las universidades, ni podrá contar con apoyos económicos adicionales (descuentos).
- Solo se financiarán programas de doctorado en modalidad presencial.
- La financiación se otorga a través de un crédito educativo condonable del cual el beneficiario(a) podrá ser eximido hasta en un 100% de la deuda total adquirida. En el evento en que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo, el(la) beneficiario(a) deberá amortizar la deuda.

1.3 Rubros a Financiar

Los recursos del crédito educativo condonable serán desembolsados únicamente durante el Período Ordinario de Estudios (POE) y se mantendrá durante toda su vigencia en pesos colombianos.

Se podrán financiar los siguientes rubros:

- a. **Apoyo para el pago de matrícula:** hasta por un monto de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000) por el período de duración del programa doctoral, según el registro SNIES, sin exceder los ocho semestres (4 años) o hasta agotar los recursos de este rubro.

En caso de que el valor de la matrícula del programa doctoral sea superior al monto definido para la financiación, la diferencia será asumida por la institución de educación superior que oferta el programa, únicamente durante el POE.

- b. **Sostenimiento:** Hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) mensuales, por el periodo de duración del programa doctoral establecido en el registro SNIES correspondiente, hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) meses o hasta agotar el recurso asignado para este rubro, lo que ocurra primero.
- c. **Apoyo al proyecto de investigación/movilidad internacional:** Hasta \$45.000.000 CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE para apoyo al proyecto de investigación, de los cuales DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) serán para realizar la pasantía en el exterior (si aplica).

En el caso del apoyo al proyecto de investigación, los recursos serán otorgados para los siguientes conceptos:

- i. **Equipos:** Aquellos necesarios para el desarrollo del proyecto, los cuales pueden ser adquiridos a cualquier título. La financiación para compra de equipos nuevos deberá estar sustentada en la estricta necesidad de los mismos para el desarrollo del proyecto.
- ii. **Materiales e Insumos:** Adquisición de insumos, bienes fungibles y demás elementos necesarios para el desarrollo de algunas actividades previstas. Deben presentarse a manera de listado detallado agrupado por categorías sobre las cuales debe hacerse una justificación de su necesidad y cantidad (Ej. consumibles, reactivos, herramientas, elementos de protección, controles e instrumentación accesorio, material biológico, audiovisual, de laboratorio y de campo, etc).
- iii. **Bibliografía:** Adquisición de libros, revistas, artículos, suscripciones o acceso a bases de datos especializadas, que sean estrictamente necesarias para una ejecución exitosa del proyecto.
- iv. **Servicios técnicos:** Contrataciones que se hacen para la prestación de servicios especializados y cuya necesidad esté suficientemente

justificada, por ejemplo: ensayos, pruebas, análisis de laboratorio y caracterizaciones, etc.

- v. **Software:** Adquisición de licencias de software especializado para las actividades de CTI propias del desarrollo del proyecto. Su necesidad y cantidad debe soportarse en justificaciones técnicas detalladas. No se considerará financiable dentro de este rubro software de uso cotidiano, como por ejemplo procesadores de texto, hojas electrónicas o sistemas operativos.
- vi. **Salidas de campo:** Costos asociados al levantamiento de información en campo, desde fuentes primarias o secundarias, para la consecución de los objetivos del proyecto.
 - a. **Viajes:** Se refiere a los gastos de transporte (pasajes nacionales e internacionales) y viáticos relacionados con las actividades propuestas en el componente científico-técnico del proyecto (capacitaciones, estancias cortas en instituciones académicas nacionales o extranjeras, presentación de ponencias en eventos especializados, etc.) y que son estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del proyecto y la generación de productos y resultados.
- vii. **Eventos académicos:** Gastos ocasionados por la organización y divulgación de eventos (paneles, simposios, talleres, seminarios, congresos, ferias de CTI, etc.) que permitan retroalimentar o presentar productos y resultados del proyecto.
- viii. **Publicaciones:** Costos de publicación de artículos científicos en revistas indexadas con un alto factor de impacto. Costos asociados a la publicación de libros, manuales, videos, cartillas, posters, etc. que presenten los resultados del Programa y sirvan como estrategia de divulgación o apropiación social de los resultados de la investigación.

En el caso del apoyo a la movilidad internacional, los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

En el caso del apoyo a la movilidad internacional, los recursos serán de hasta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000); para la pasantía en el exterior de los beneficiarios, el cual se distribuye así:

- i. Hasta OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000) para tiquetes aéreos y seguro por una vez.
- ii. Hasta UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) mensuales como complemento al sostenimiento únicamente durante el tiempo de la pasantía (máximo 4 meses).

1.4 Desembolsos

La Universidad Simón Bolívar, como entidad ejecutora gestionará, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, los desembolsos durante el POE, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la supervisión designada por el OCAD. Los desembolsos que la universidad realice se ajustarán conforme al cronograma y presupuesto asignado a cada beneficiario(a), previo cumplimiento de los requisitos de cada rubro.

El monto acumulado de desembolsos no podrá exceder el presupuesto establecido por la alianza.

Las características de los desembolsos son:

I. **Monto:** el establecido para cada beneficiario(a)

II. **Periodicidad:**

- a. Los desembolsos de matrícula se realizarán de acuerdo con la periodicidad establecida por la universidad que ofrece el programa (semestral o anual), usualmente en los meses de agosto y/o febrero.
- b. Los desembolsos de sostenimiento se realizarán semestralmente en agosto y febrero.
- c. Los giros de los recursos del apoyo al proyecto de investigación se desembolsarán así: Un primer desembolso a partir del mes 13 del POE, con la entrega de los avances del proceso de desarrollo de tesis incluyendo al menos título de investigación, planteamiento del problema (descripción y formulación del problema), objetivos y justificación de la investigación, avalados por el director del programa de doctorado al que se encuentra vinculado el beneficiario. Un segundo desembolso a partir mes 25 del POE, con la entrega del anteproyecto de investigación que incluya los elementos, título de investigación, planteamiento del problema (descripción y formulación del problema), objetivos, justificación de la investigación, así como el marco teórico y el diseño metodológico (tipos y métodos de investigación, fuentes de recolección de información, unidad de análisis y fases metodológicas, avalados por el director del programa de doctorado al que se encuentra vinculado el beneficiario.

III. **Destinatario:** Los desembolsos serán girados así:

a. A los(as) beneficiarios(as):

- Dos desembolsos al año por concepto de sostenimiento
- Dos desembolsos durante el POE correspondientes al apoyo del proyecto de investigación.

b. A las universidades:

- Por concepto de matrícula, se realizará un desembolso anual (un pago) o semestral (dos pagos), según la periodicidad definida por cada institución.

- IV. **Mecanismo de giro:** transferencia en pesos colombianos a una cuenta bancaria en Colombia a nombre del beneficiario(a) y/o de la universidad.
- V. **Requisitos:** la aprobación de los desembolsos estará sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario(a) de todas las obligaciones establecidas en el numeral 2.1.

2. Obligaciones de las partes

2.2 Obligaciones del beneficiario(a)

El(la) beneficiario(a) se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones y obligaciones contempladas en este reglamento, en los términos de referencia y en todos los documentos que suscriba a favor de Colfuturo. Entre otras, pero sin limitarse a ellas, con la aceptación del presente Reglamento, el(la) beneficiario(a) tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos del crédito educativo condonable.
- b. Aceptar el presupuesto definitivo junto al cronograma de desembolsos.
- c. Cumplir con las obligaciones establecidas por la universidad.
- d. Desarrollar actividades de CTel que evidencien la contribución con el desarrollo de la región.
- e. Desarrollar el programa de estudios convenido, dentro del Período Ordinario de Estudios (POE), y de manera excepcional, dentro del Período Extraordinario de Estudios (PEE), en las condiciones pactadas y manteniendo un promedio académico acumulado de mínimo 4.0 o su equivalente.
- f. Pagar el crédito otorgado en caso de no cumplir las condiciones de condonación pactadas en este reglamento.
- g. El(la) beneficiario(a) podrá desarrollar actividades adicionales al programa de estudios, siempre y cuando cumpla a cabalidad con los compromisos adquiridos en el crédito educativo y mantenga el promedio mínimo indicado.
- h. Ser titular de una cuenta bancaria en Colombia.
- i. Destinar el dinero desembolsado por la entidad ejecutora exclusivamente para los fines acordados.
- j. Contar con la cobertura del seguro salud durante toda la vigencia del crédito educativo.
- k. Adjuntar en el sistema que Colfuturo defina antes de la fecha máxima de legalización, una certificación firmada de conocimiento y aceptación de este reglamento y de los términos de referencia de la convocatoria.

- l. Entregar a Colfuturo por el medio que este disponga el pagaré, la carta de instrucciones del pagaré (debidamente diligenciados) así como los demás documentos que le sean requeridos antes de la fecha máxima de legalización.
- m. Adjuntar antes del último día hábil de febrero y agosto de cada año, o cuando Colfuturo lo requiera, el certificado de notas expedido por la universidad y/o el reporte académico realizado por el tutor e información pertinente al desarrollo del programa.

A aquellos(as) beneficiario(a)s que no cumplan con el promedio mínimo exigido o que presenten un concepto desfavorable por parte del tutor, Colfuturo les pedirá que por escrito expliquen la razón del mal desempeño.

Si los bajos resultados se mantienen, Colfuturo llevará el caso ante el Comité Técnico de la alianza al que le sugerirá aplicar las condiciones de terminación anticipada o suspensión temporal según sea el caso tal como se establece más adelante.

- n. Allegar en los plazos definidos por Colfuturo la orden de matrícula en la cual se evidencia el estado académico del estudiante para el semestre a renovar.
- o. Solicitar autorización por escrito y por anticipado a Colfuturo cuando deba suspender temporal o definitivamente los estudios, explicando los motivos de la petición.
- p. Solicitar autorización por escrito a la entidad ejecutora en caso de requerir modificación de la fecha de inicio de estudios o la fecha de terminación de estudios pactada. La entidad ejecutora analizará estas solicitudes en razón al tiempo de ejecución del proyecto. En el marco del crédito educativo no se considerarán cambios de programa o de universidad de estudios.
- q. Actualizar cada seis meses, en febrero y agosto o cada vez que haya un cambio, la información de los datos personales y los del codeudor (cuando aplica). Esto se debe hacer a partir de la fecha en que legaliza el crédito educativo condonable y hasta la condonación y/o cancelación total de la deuda. Esta actualización solo será válida diligenciando en su totalidad los campos de la actualización de datos en el sistema que Colfuturo defina.
- r. Confirmar cada desembolso recibido a través del sistema que Colfuturo defina de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- s. Acoger y cumplir la forma y procedimiento que establezca la universidad para acreditar los requisitos exigidos para la obtención del título.
- t. Mantener el estatus actualizado y realizar la totalidad de los trámites para la renovación de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo, mínimo con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

- u. Informar a Colfuturo sobre la finalización del programa de doctorado mediante el envío del acta de grado, o copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado.
- v. Asumir los costos no cubiertos por el programa una vez alcanzados los topes establecidos en los rubros de Sostenimiento y Apoyo al proyecto de investigación/movilidad internacional, tales como gastos adicionales de manutención, tesis, libros, materiales, dependientes, pasantías, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos podrán suspenderse, sin previo aviso, si el(la) beneficiario(a) incumple cualquiera de las obligaciones establecidas no solo en este acápite, sino las contempladas en este reglamento, en los términos de referencia de la convocatoria y en general en cualquier compromiso adquirido por el(la) beneficiario(a). La entidad ejecutora comunicará inmediatamente por escrito esta determinación al beneficiario(a), al codeudor (si aplica) y al Comité Técnico de la Alianza quien determinará si el crédito educativo debe iniciar el Periodo de Amortización (PAM).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la pérdida del derecho a la condonación del crédito educativo, caso en el cual, el BENEFICIARIO pasará a PAM, obligándose a cumplir con el pago total de las sumas que se hubieren desembolsado por concepto del crédito educativo.

3.2 Obligaciones de Colfuturo

- a. Legalizar el crédito educativo condonable de cada candidato(a).
- b. Comunicar al beneficiario(a) los rubros y montos asignados, así como el cronograma de desembolsos.
- c. Hacer seguimiento académico al avance del beneficiario(a) durante la realización del programa de doctorado.
- d. Aplicar el porcentaje de condonación otorgado por el Comité Técnico a cada beneficiario(a).
- e. Pasar a Período de Amortización al beneficiario(a) que no haya cumplido con las condiciones necesarias para obtener la condonación del crédito educativo de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico.
- f. Aplicar los porcentajes de condonación al crédito de cada beneficiario(a), de acuerdo con lo determinado por el Comité Técnico.
- g. Devolver el pagaré y carta de instrucciones debidamente anuladas cuando el(la) beneficiario(a) se encuentre a paz y salvo con todas las obligaciones contraídas.

- h. Expedir certificaciones y paz y salvo a los(as) beneficiario(a)s.
- i. Realizar la recuperación de cartera a que haya lugar.

2.3 Obligaciones de la entidad ejecutora

- a. Otorgar la financiación a los(as) beneficiarios(as) por el valor definido, sin sobrepasar los montos establecidos en la convocatoria, previa aprobación de los requisitos para los desembolsos.
- b. Gestionar los desembolsos de acuerdo con los rubros y montos asignados a cada beneficiario(a).
- c. Conformar un Comité Técnico que sea la instancia para la toma de decisiones que garantice la correcta ejecución del proyecto.
- d. Apoyar a Colfuturo en el seguimiento académico del beneficiario(a) durante la realización del programa de doctorado.
- e. Evaluar y autorizar las solicitudes de cambio de tutor, ajustes en los objetivos y alcance de los proyectos

2.4 Obligaciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es la instancia encargada de tomar decisiones sobre las situaciones de incumplimiento y las solicitudes relacionadas con la condonación de los créditos educativos de los(as) beneficiario(a)s del programa, el cual está integrado por los representantes legales de las universidades o sus delegados. Colfuturo participará en calidad de invitado en caso de ser requerido.

Por la entidad ejecutora:

- Representante Legal o su delegado

Por las entidades aliadas:

- Representante Legal o su delegado

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Estudiar y decidir sobre los casos de incumplimiento de las condiciones del crédito educativo por parte de los(as) beneficiario(a)s.
- b. Otorgar la condonación total o parcial del crédito educativo condonable.
- c. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los(as) beneficiario(a)s de créditos educativos condonables, relacionadas o que interfieran con la condonación.

- d. Decidir sobre todas aquellas situaciones de los(as) beneficiario(a)s, no previstas en los términos de referencia o en las condiciones del programa establecidas por la convocatoria.
- e. Aprobar las actas de acuerdo con las conclusiones y decisiones tomadas por el Comité.

3. Periodos del Crédito Educativo Condonable

El beneficiario(a) puede pasar por los siguientes períodos:

- Período de Legalización (ver numeral 3.1)
- Período Ordinario de Estudios (POE) (ver numeral 3.2.1)
- Período Extraordinario de Estudios (PEE) (ver numeral 3.2.2)
- Período de Suspensión (SUS) (ver numeral 3.3)
- Período de Condonación (PCO) (ver numeral 3.4)
- Período de Amortización (PAM) (ver numeral 3.5)

3.1 Período de Legalización

El período de legalización inicia con la aceptación del crédito condonable por parte del candidato(a), y culmina con la entrega de los documentos que respaldan la obligación de acuerdo con las instrucciones de Colfuturo. A partir de ese momento el(la) candidato(a) seleccionado se convertirá en beneficiario(a) de la convocatoria

3.1.1 Aceptación de las condiciones y documentos

Durante dicho período el candidato(a) deberá:

- a. Diligenciar el formulario en el sistema según las instrucciones que Colfuturo le envíe.
- b. Firma por parte del CANDIDATO y su codeudor (si lo hay) del pagaré y carta de instrucciones.

Colfuturo realizará las siguientes funciones:

- a. Revisará el cumplimiento de los requisitos y los documentos solicitados.
- b. Consultará ante las centrales de riesgo el historial crediticio del candidato(a) seleccionado.
- c. Solicitará la presentación de un codeudor, los respectivos paz y salvos y/o cualquier otro documento, a aquellos(as) candidato(a)s que tengan un bajo perfil crediticio.
- d. Recibirá y pondrá en custodia el pagaré en blanco y carta de instrucciones firmada por el beneficiario(a) y su codeudor (si lo hay), el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones contempladas en



COLFUTURO

este reglamento, en los términos de referencia y en todos los documentos que suscriba a favor de Colfuturo.

La fecha máxima para legalizar el crédito educativo condonable será **hasta el 31 de Agosto de 2026, a las 4:00 p. m. (hora colombiana).**

Vencido el plazo otorgado, el(la) candidato(a) no podrá acceder a la condición de beneficiario(a). En consecuencia, la alianza no asumirá ningún compromiso con candidatos(as) que no hayan legalizado su crédito educativo condonable ante Colfuturo antes de la fecha y hora mencionada.

Al mes siguiente del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1.4, la entidad ejecutora podrá iniciar los trámites necesarios para el desembolso de los recursos.

3.1.2. Presentación del presupuesto

Colfuturo informará a los(as) candidato(a)s, la asignación de los rubros, montos y tiempo a financiar de acuerdo con las condiciones de los términos de referencia y del reglamento operativo de la convocatoria.

Así mismo, brindará a los(as) candidato(a)s las instrucciones sobre el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los desembolsos proyectados en el presupuesto.

Colfuturo enviará a cada candidato(a) el presupuesto definitivo y el cronograma de desembolsos para que sean aceptados.

NOTA: La alianza no reconocerá gastos causados con anterioridad al **Periodo Ordinario de Estudios (POE)** o anteriores a la fecha de INICIO de estudios de doctorado.

3.2 Períodos de Estudios

Está compuesto por dos períodos:

3.2.1 Período Ordinario de Estudios (POE)

El POE tendrá una duración máxima de cuatro (4) años. La alianza establecerá la fecha de inicio del POE. **Esta fecha no podrá ser en ningún caso anterior al segundo semestre de 2026 ni posterior al primer semestre de 2027.**

El(la) beneficiario(a) que no concluya sus estudios durante el POE podrá solicitarle a Colfuturo un Período Extraordinario de Estudios (PEE) (Ver 3.2.2). Esta solicitud deberá presentarla por lo menos con 30 días calendario antes de la finalización del POE, lo que en ningún caso implica la ampliación del plan de financiación.

3.2.2 Período Extraordinario de Estudios (PEE)

Este período se otorga exclusivamente para permitirle al beneficiario(a) terminar el

programa de estudios originalmente aprobado, en aquellos casos en los cuales demuestre a satisfacción de la universidad y de Colfuturo que el POE fue insuficiente.

Durante el PEE no habrá financiación, lo que significa que el(la) beneficiario(a) será responsable de cubrir los costos relacionados con la continuación de su programa doctoral.

El PEE tendrá una duración máxima de 12 meses, contados a partir de la finalización del POE. Deberá ser solicitado a Colfuturo por lo menos 30 días antes de la finalización del POE. Este estatus será asignado de manera semestral, previo al cumplimiento de los requisitos para ello.

La solicitud deberá estar acompañada del concepto favorable del director del programa y la sustentación de las razones por las cuales el(la) beneficiario(a) requiere tiempo adicional para terminar su doctorado, así como el plazo previsto para la finalización del programa, el cual no puede exceder los tiempos establecidos por la convocatoria.

Durante este período, la alianza hará seguimiento académico del beneficiario(a) de la misma forma que durante el POE.

3.3 Período de Suspensión (SUS)

Se refiere a la suspensión solicitada por los beneficiarios, hasta por 12 meses cuando:

- a. Sus estados psicológicos o físicos le impidan la continuidad de las actividades académicas durante el programa de doctorado; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico emitido por la EPS y avalado por la entidad ejecutora.
- b. Existan problemas de orden público o desastres naturales que pongan en riesgo la integridad del beneficiario.
- c. Los estados psicológicos o físicos de alguno de los miembros con primer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario que le impidan la continuidad de sus actividades académicas; situación que debe ser demostrada mediante certificado médico, emitido por la EPS.
- d. Por licencia de maternidad o paternidad establecida por la Ley colombiana vigente al momento de la solicitud del SUS.

Durante el periodo de suspensión:

- a. No se realizará desembolso alguno al beneficiario y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus SUS con la financiación respectiva.

- b. En caso de que se hayan realizado giros al beneficiario por el periodo que solicite el estatus SUS, deberá reintegrar el dinero desembolsado para dicho periodo para la formalización y asignación de estatus que corresponda.
- c. El estatus SUS sólo aplicará por una única vez y tendrá una duración máxima de doce (12) meses.

Colfuturo podrá suspender temporalmente los desembolsos, si los hay, cuando los(as) beneficiarios(as) pasen a estado Suspendido (SUS) hasta máximo (12) meses. La alianza analizará cada caso en particular.

En estos casos, en vigencia de la suspensión, no habrá desembolso alguno al beneficiario(a) y una vez finalice este período, se extenderá el POE por el mismo tiempo en el cual estuvo en estatus suspendido, con la financiación respectiva.

En caso de que se hayan realizado giros al beneficiario(a) por el periodo que solicite el estatus SUS, el beneficiario(a) deberá reintegrar el dinero desembolsado por dicho periodo para la formalización y asignación del estatus que corresponda.

3.4 Período de Condonación (PCO)

La condonación es un instrumento que el Estado colombiano definió para incentivar la formación y la inserción de capital humano altamente calificado en el aparato productivo y científico del país en el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel). Esta consiste en eximir al beneficiario(a) hasta del 100% de la deuda total adquirida.

Las condiciones que se presentan en este documento serán aplicables a todos los beneficiarios(as) que adelanten sus estudios de doctorado bajo el proyecto **FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA RESPONDER A LOS RETOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, LA GUAJIRA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SUCRE**. En este caso el(la) beneficiario(a) deberá manifestar de forma escrita su voluntad, indicando que acepta ser evaluado bajo las condiciones que se especifican en este Reglamento Operativo.

El período de condonación tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses contados a partir del mes siguiente a la fecha de finalización de la financiación.

Si la alianza le concedió un Período Extraordinario de Estudios (PEE) al beneficiario(a), el tiempo de duración de este se descontará del total del PCO. En otras palabras, la suma del PEE y el PCO no podrá ser superior a 24 meses.

La evaluación de la condonación se realizará por una única vez, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

3.4.1 Condonación del 100%

El porcentaje de condonación del crédito educativo será del 100% cuando el(la)

beneficiario(a) logre la obtención del título del programa de doctorado y presente ante el Comité Técnico el Acta de grado, copia del diploma, o una certificación de la universidad en la cual se especifique que solo está pendiente la ceremonia de grado; o por incapacidad total, permanente o fallecimiento según se establece en el **ANEXO**

3.2. PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL, PERMANENTE O FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO.

3.4.2 Condonación hasta del 80%

El porcentaje de condonación del crédito educativo podrá ser hasta del 80% cuando al beneficiario(a) solo le falte la aprobación de créditos asociados a la sustentación y aprobación de la tesis doctoral para la obtención del título.

Para optar por este porcentaje de condonación, el(la) beneficiario(a) deberá presentar mínimo 4 productos de I+D+i realizados a partir de la legalización del crédito educativo. Por cada producto presentado el Comité Técnico podrá otorgar un 20%, con lo cual el beneficiario(a) obtendrá hasta el 80% de la condonación.

Para efectos de la condonación bajo esta alternativa, serán tenidos en cuenta los productos que se enuncian en el **ANEXO 3.1. RELACIÓN INDICATIVA DE PRODUCTOS DE I+D+i PARA OPTAR POR LA CONDONACIÓN DEL 80%.**

Durante este periodo:

- a. En ningún caso habrá ampliación del plan de financiación, ni financiación adicional con los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).
- b. Se realizará seguimiento académico del beneficiario durante este período de la misma forma que durante el POE y PEE.
- c. Se solicitará al beneficiario la actualización del CvLAC.

3.5 Periodo de Amortización (PAM)

En el evento que el(la) beneficiario(a) no acceda a la condonación total del crédito educativo, estará obligado a pagar la totalidad o aquella parte del crédito que no hubiere sido condonada, evento en que pasará a Período de Amortización.

El período de amortización (PAM) abarca desde el inicio del plan de amortización hasta el pago total de la deuda por parte del beneficiario(a).

3.4.1. Eventos en los que el(la) beneficiario(a) pasará a período de amortización:

La amortización del crédito educativo condonable se da en los siguientes casos:

- Incumplimiento del beneficiario(a) de las obligaciones adquiridas que estén contenidas en este Reglamento, en el documento de la convocatoria o en cualquier otro documento anexo a la misma.

- No cumplir las condiciones de condonación en las fechas estipuladas.
- Haber obtenido una condonación parcial.
- Haber perdido la calidad de estudiante.
- Por terminación anticipada del crédito educativo condonable.

3.4.2. Amortización de la deuda no condonada

El período de amortización se ejecuta a partir de un plan de pagos que es establecido por Colfuturo, dentro de los siguientes parámetros generales:

- a. Monto:** es el saldo de la deuda al día de la liquidación. Incluye el saldo total del monto no condonado más los intereses, si los hay.
- b. Cuotas:** son el valor mensual que el(la) beneficiario(a) debe pagar hasta que cancele la totalidad del monto adeudado, que estará compuesta por una parte de capital y otra parte de intereses, si los hay.
- c. Interés corriente:** El 0% sobre el valor del capital desembolsado.
- d. Plazo:** Será determinado en función del tiempo que reste desde el inicio de la amortización hasta el tiempo máximo establecido para la ejecución del proyecto. El(la) beneficiario(a) podrá reducir este período pagando de manera acelerada y haciendo abonos extraordinarios.
- e. Imputación de los pagos:** en todos los casos los pagos realizados se imputarán en el siguiente orden: intereses de mora, si lo hay y capital.

De cualquier forma, el(la) beneficiario(a) deberá iniciar el pago de cualquier saldo no condonado en el mes de inicio del Período de Amortización (PAM), de lo contrario se procederá con el cobro de intereses de mora.

- f. Intereses de mora:** El incumplimiento en la cancelación de las cuotas de amortización antes del diez (10) de cada mes generará la obligación de pagar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del primer día en el que se vence la cuota definida por Colfuturo en el plan de pagos.

Los intereses de mora se calcularán sobre las cuotas vencidas. Los saldos pendientes generarán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio. La mora superior a noventa (90) días implicará el traslado de la obligación a cobro pre jurídico. En esos casos además del cobro total de la deuda, se harán exigibles los gastos de abogado en que incurra la alianza.

3.4.3. Procedimiento para la recuperación de cartera

Colfuturo adelantará las siguientes etapas para la recuperación de cartera:

- **Cobranza Preventiva:** se realiza contacto preventivo con los(as) beneficiarios(as) a partir del primer día de mora a través de correo electrónico, a fin de recordar el pago de la obligación.
- **Cobranza Administrativa:** a partir de los treinta (30) días de mora, se realiza contacto telefónico y se lleva el registro de la gestión de cobro (mensajes de texto, correo electrónico, cartas de cobranza, entre otros).
- **Cobranza Prejurídica:** en esta etapa se tendrán en cuenta las obligaciones con moras superiores o iguales a noventa (90) días y hasta ciento ochenta (180) días.
- **Cobranza Jurídica:** se realiza cobro por medio judicial a través de abogados. Aplica para mora igual o superior a ciento ochenta (180) días. En el evento de no lograr un contacto directo con el titular, Colfuturo procede a comunicarse con los codeudores, si los hay, y si es el caso con las referencias con el fin de realizar la gestión de cobranza correspondiente.

El(la) beneficiario(a), desde ya, con la aceptación de este reglamento y conforme a la carta de instrucciones anexa al pagaré en blanco otorgado a favor de Colfuturo, autoriza a Colfuturo a diligenciar el pagaré con la totalidad de las sumas no condonadas y adeudadas a Colfuturo, y a que en caso de no acuerdo en la forma de pago de las mismas, inicie las acciones judiciales necesarias para su cobro ejecutivo.

4. Causales de terminación del crédito educativo condonable

Colfuturo, previa autorización del Comité Técnico dará por terminado el crédito educativo condonable, y en consecuencia no se continuará con desembolsos, si hubiere alguno pendiente de realizar, por las siguientes razones:

- a. La expresa voluntad del beneficiario(a) comunicada por escrito en forma oportuna a Colfuturo.
- b. No superar alguna de las causales de suspensión temporal dentro de los plazos que Colfuturo establezca en cada caso.
- c. Resultados académicos por debajo del promedio exigido.
- d. La utilización del crédito condonable para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.
- e. El cambio de universidad o de programa de estudios.
- f. La inasistencia injustificada a la universidad.
- g. El incumplimiento por parte del beneficiario(a) de cualquiera de sus obligaciones.

- h. La violación o infracción de las leyes colombianas.
- i. La invalidez física o mental total y permanente del beneficiario(a).
- j. El copar el monto máximo aprobado para el crédito.
- k. La finalización del Período Ordinario de Estudios (POE) para el cual se le concedió el crédito condonable.
- l. La alteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante. Casos en los cuales Colfuturo dará aviso a las autoridades competentes por presuntos delitos que estas acciones puedan implicar.
- m. Por incapacidad total, permanente o fallecimiento del beneficiario(a), de acuerdo con el procedimiento definido en el anexo 2 de este documento.

El(la) beneficiario(a) que incumpla cualquiera de sus obligaciones perderá la posibilidad de acceder a la condonación de la deuda, y en su lugar, deberá realizar el pago total del crédito educativo, en las condiciones señaladas en este Reglamento.

5. Autorización para el tratamiento de datos personales

De conformidad con la ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la política interna de manejo de la información implementada por la universidad, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, con la aceptación del presente reglamento el(la) beneficiario(a) se permite declarar de manera expresa que:

- Autoriza de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la universidad para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que EL beneficiario(a) ha procedido a entregar o que entregará, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra índole que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.
- Dicha autorización para adelantar el tratamiento de los datos personales se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar a consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la universidad y con posterioridad al finiquito del mismo, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.

- En ese sentido, el(la) beneficiario(a) declara conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del proyecto FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL PARA RESPONDER A LOS RETOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, LA GUAJIRA, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, SUCRE.
- De igual forma el(la) beneficiario(a) declara que le han sido informados y conoce los derechos que el ordenamiento legal y la jurisprudencia, conceden al titular de los datos personales y que incluyen entre otras prerrogativas las que a continuación se relacionan: **(i)** Conocer, actualizar y rectificar datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; **(ii)** solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento; **(iii)** ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a mis datos personales; **(iv)** presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales; **(v)** revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, **(vi)** acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

La política de manejo de datos personales adoptada por la universidad, se encuentran en la página web de la universidad a la cual el(la) beneficiario(a) declara que ha tenido acceso y la conoce.

Finalmente, el(la) beneficiario(a) manifiesta tener conocimiento que en los casos en que requiera ejercer los derechos anteriormente mencionados, la solicitud respectiva podrá ser elevada a través de los mecanismos dispuestos para tal fin por la universidad en su política de manejo de datos personales.

6. Atención a beneficiarios(as)

Colfuturo
Carrera 15 # 37-15
Tel: 601-340 5394
Bogotá, Colombia